

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR – ZIZUR NAGUSIA
DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Jon Gondán Cabrera

CONCEJALES:
Doña Piluka García Castellano
Don Andoni Serrano Zabalza
Don Ales Mimentza de Irala
Don Luis María Iriarte Larumbe
Doña Isabel Mendía Azpiroz
Don José Luis Sánchez Agramonte
Don Benjamín Arca Castañón
Don José Ángel Saiz Aranguren
Doña Zutoia Toral Urquizu
Doña Alicia Asín Ortigosa
Don Mikel Apestegia Sarasibar
Doña María Carmen Rubalcaba San Pedro
Doña Silvia Pérez Guerrero
Don Javier Álvarez Montero
Don José Ruiz Garrido

SECRETARIA:
Doña Cristina Fabo Legarda

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Zizur Mayor – Zizur Nagusia, siendo las diecisiete horas del día TREINTA Y UNO DE AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE, por el señor Alcalde, don Jon Gondán Cabrera y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Excusa su asistencia por justa causa, doña María Jesús Nieto Irastorza.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

**1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION
CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2017**

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de junio de 2017 por disponer los señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

No produciéndose intervenciones, el acta es aprobada por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA (29 DE JUNIO DE 2017).

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (29 de junio de 2017), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado de las resoluciones adoptadas.

3.- DICTAMEN: PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL EJERCICIO 2017.

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

<<El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la Sesión celebrada el día 27 de agosto de 1.999 acordó aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios en Zizur Mayor y en la Sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2006 acordó aprobar definitivamente la Modificación de dicha Ordenanza.

Vista la solicitud formulada por D^a. DOLORES ZUNZARREN IZA, en representación de la COMUNIDAD DE VECINOS PLAZA RAMÓN ESPARZA, 2 (H31857659), por la que solicita ayuda para la instalación de ascensor y eliminación de barreras arquitectónicas del portal sito en el edificio de Plaza Ramón Esparza, 2, conforme a la documentación presentada, y teniendo en cuenta que para dicha rehabilitación se concedió la preceptiva licencia de obra por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en fecha 7 de abril de 2017.

Vista la solicitud formulada por D. FRANCISCO AZCONA ASURMENDI, en representación de la COMUNIDAD COPROPIETARIOS CL SANTA CRUZ, 13 (H71139927), por la que solicita ayuda para eliminación de barreras

arquitectónicas y reforma de portal en calle Santa Cruz, 13, conforme a la documentación presentada, y teniendo en cuenta que para dicha rehabilitación se concedió la preceptiva licencia de obra por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en fecha 9 de junio de 2017.

A tal efecto, figura en el Presupuesto Ordinario de esta Entidad para el año 2017, la partida 1 15222 48000 Subvención Rehabilitación Edificios, con crédito disponible de 25.000,00 euros.

Por todo lo cual, SE ACUERDA :

1.- Conceder a la COMUNIDAD DE VECINOS PLAZA RAMÓN ESPARZA, 2, la cantidad de 9.951,80 euros, en concepto de ayuda a la rehabilitación de edificios, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto y con el obligado cumplimiento de la tramitación que en la misma se fija.

2.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL SANTA CRUZ, 13, la cantidad de 15.025,30 euros, en concepto de ayuda a la rehabilitación de edificios, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto y con el obligado cumplimiento de la tramitación que en la misma se fija.

4.- DICTAMEN: APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ARDOI

Se da lectura del dictamen elaborado al efecto.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación la propuesta de Acuerdo siguiente:

ANTECEDENTES

a) Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor de 16 de diciembre de 2016, se aprueba inicialmente el expediente de Modificación del Plan Parcial del Sector Ardoi, promovido por el propio Ayuntamiento.

b) Sometido a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 1, de 2 de enero de 2017, y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.

c) Con fecha 16 de marzo de 2017, número del Registro General de Entrada 868, se recibió informe emitido por el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información con carácter desfavorable y vinculante en relación con la adecuación de la Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Zizur y a la Modificación del Plan Parcial del Sector Ardoi a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

d) Considerando por ello, la necesidad de adaptar la Modificación del Plan Parcial de Ardoi, a las indicaciones realizadas en el informe emitido por el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, y suponiendo una modificación sustancial en los criterios establecidos en la modificación del plan aprobada inicialmente, en base al artículo 74.1 b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de de Zizur Mayor, adoptó el acuerdo de abrir, antes de su sometimiento a aprobación definitiva, un nuevo trámite de información pública por plazo de un mes del documento de Modificación del Plan Parcial de Ardoi, debido a la introducción de modificaciones sustanciales en la ordenación inicialmente prevista, por la integración de las conclusiones del informe técnico emitido por el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de fecha 13 de marzo de 2017.

e) Sometido a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 108, de 6 de junio de 2017, y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.

f) Finalizados los plazos de exposición pública, se han formulado las siguientes alegaciones, que han sido informadas por los servicios técnicos y jurídicos municipales.

1) Alegación formulada por don Óscar Corredor en representación de la mercantil ISGA INMUEBLES, S.A.

Resumen contenido de la Alegación:

El alegante entiende que la modificación del Plan Municipal no es el instrumento urbanístico legalmente exigible para introducir el nuevo uso, debiendo implantarse a través del correspondiente Plan Especial de Actuación Urbana con el proceso de participación ciudadana previsto en el artículo 7 de la Ley Foral 35/2002.

Respuesta a la alegación:

“Teniendo presente que las determinaciones urbanísticas en suelo urbano, pueden venir establecidas directamente en el Plan Municipal o en Plan Especial o en Plan Parcial, nada impide que pueda utilizarse la figura de la Modificación del Plan Municipal, Plan Especial o Plan Parcial, para alterar cualquier determinación urbanística recogida en cualquiera de los instrumentos urbanísticos.

La Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; no ha eliminado las modificaciones del Plan Municipal o Plan Parcial o Plan Especial en suelo urbano, a favor de la exclusividad de los Planes Especiales de Actuación Urbana, sino simplemente introduce la figura del Plan Especial de Actuación Urbana independiente, como el instrumento urbanístico propio de las modificaciones de determinaciones urbanísticas en suelo urbano, pero sin que ello excluya la posibilidad de implementar en suelo urbano también modificaciones del planeamiento vigente, que también deberá someterse al correspondiente plan de participación pero solo cuando planteen actuaciones de nueva urbanización.

En consecuencia es ajustada a Derecho la actuación municipal de utilización, para la modificación de determinaciones urbanísticas en suelo urbano previstas en el Plan Municipal o Plan Parcial, la modificación puntual de estos instrumentos, sin que sea preceptiva la tramitación de un plan de participación porque no estamos en presencia de actuaciones de nueva urbanización.

En cualquier caso, resulta curioso que la alegante no se pronuncie sobre el fondo del asunto, es decir a favor o en contra de la introducción del nuevo uso productivo. Lo cierto es que no resulta sencillo entender su posicionamiento en contra de un nuevo uso, al que no se obliga a ningún propietario, simplemente se amplía el haz de posibilidades urbanísticas de las parcelas. Más fácil sería entender la oposición a eliminar usos previstos o restringir los mismos.

En consecuencia procede desestimar la alegación.”

2) Alegación formulada por don José Luis Loizu en representación de PROMOCIONES URBANAS DE NAVARRA, S.A.

Resumen contenido de la alegación:

El alegante entiende que las modificaciones del Plan Municipal y Plan Parcial no son el instrumento legal previsto para introducir el nuevo uso en suelo urbano consolidado. Entiende que el único instrumento urbanístico válido es el Plan Especial de Actuación Urbana, incluyendo especialmente la Memoria de

sostenibilidad económica que justifique tanto que la ejecución urbanística es positiva para la Hacienda Local como que es viable económicamente.

Respuesta a la alegación:

“Teniendo presente que las determinaciones urbanísticas en suelo urbano, pueden venir establecidas directamente en el Plan Municipal o en Plan Especial o en Plan Parcial, nada impide que pueda utilizarse la figura de la Modificación del Plan Municipal, Plan Especial o Plan Parcial, para alterar cualquier determinación urbanística recogida en cualquiera de los instrumentos urbanísticos.

La Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; no ha eliminado las modificaciones del Plan Municipal o Plan Parcial o Plan Especial en suelo urbano, a favor de la exclusividad de los Planes Especiales de Actuación Urbana, sino simplemente introduce la figura del Plan Especial de Actuación Urbana independiente, como el instrumento urbanístico propio de las modificaciones de determinaciones urbanísticas en suelo urbano, pero sin que ello excluya la posibilidad de implementar en suelo urbano también modificaciones del planeamiento vigente, que también deberá someterse al correspondiente plan de participación pero solo cuando planteen actuaciones de nueva urbanización.

En consecuencia es ajustada a Derecho la actuación municipal de utilización, para la modificación de determinaciones urbanísticas en suelo urbano previstas en el Plan Municipal o Plan Parcial, la modificación puntual de estos instrumentos, sin que sea preceptiva la tramitación de un plan de participación porque no estamos en presencia de actuaciones de nueva urbanización.

Entrando en la necesidad de la Memoria de sostenibilidad económica, debemos recordar que los planes deben contener las determinaciones y documentación propias de su objeto. En este sentido las modificaciones planteadas, lo único que hacen es posibilitar un uso más entre los ya previstos en el Sector Ardoi, uso que queda a criterio del propietario implementarlo o no, por lo que tal modificación de determinaciones no incide, ni puede incidir ni en la Hacienda Local, ni en la viabilidad económica, ya que siempre se podrá ejecutar el uso anterior.

En consecuencia procede desestimar la alegación.”

3) Alegación formulada por D. Daniel Rodríguez Sada en presentación de IMIRUN, S.A..

Resumen contenido de la alegación:

Entiende el alegante que la modificación de usos constituye alteración de una determinación estructurante debiendo ser tramitada como tal. De otro lado, considera improcedente la incorporación del uso productivo por ser incompatible con la estructura del Subsector y en caso de implantarse en alguna parcela, hipotecaría a las demás, al degradarse el ámbito, pudiendo además interferir en el tejido urbano residencial.

Muestra su oposición a la implantación del nuevo uso.

Respuesta a la alegación:

“Se equivoca el alegante al considerar que la introducción de un nuevo uso (productivo) en un Subsector de uso terciario constituye una determinación estructurante, de un lado porque el vigente artículo 49 de la Ley Foral 35/2002, ha eliminado del suelo urbano las determinaciones estructurantes, de otro porque el uso global del Sector Ardoi en todo caso sería el uso residencial y de otro, porque añadir al uso terciario, otro nuevo, no residencial como puede ser el productivo, difícilmente tiene encaje en ninguna de las determinaciones estructurantes previstas en la Ley Foral 35/2002.

Dicho lo anterior, recordaremos que la única intención de la modificación está en aplicar un haz de usos posibles en un Subsector que en los últimos años y a pesar de estar completamente urbanizado, no ha tenido más desarrollo que la implantación de una pequeña gasolinera.

No se trata de imponer un uso, se trata de posibilitar un uso más, lo que quedará a voluntad de cada propietario y sin perjuicio de que en el momento de otorgarse las correspondientes licencias de obra y actividades, se establezcan las medidas urbanísticas y correctoras que permitan compatibilizar el uso productivo con el terciario y residencial.

En consecuencia procede desestimar la alegación.”

Habiendo concluido el trámite de información pública e informadas las alegaciones formuladas en dicho trámite, procede poner fin al expediente de acuerdo con lo preceptuado en artículo 74 de la Ley Foral 35/2002.

En consecuencia, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, la Comisión Informativa de Urbanismo, dictaminó a Pleno quien por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por don Óscar Corredor en representación de ISGA INMUEBLES, S.A., don José Luis Loizu en representación de PROMOCIONES URBANAS DE NAVARRA, S.A. y don Daniel Rodríguez Sada en representación de IMIRUN, S.A., al expediente de Modificación del Plan Parcial del Sector Ardoi.

2º.- Aprobar el informe jurídico de fecha 20 de abril de 2017 del asesor jurídico el Ayuntamiento, don Héctor Nagore Soravilla y el informe técnico de fecha 9 de mayo de 2017 del asesor técnico del Ayuntamiento don Víctor Honorato Pérez, emitidos en relación a las alegaciones presentadas al expediente de Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Zizur y en el expediente de Modificación del Plan Parcial del Sector Ardoi, ambos promovidos por el Ayuntamiento de Zizur Mayor.

3º.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Óscar Corredor en representación de ISGA INMUEBLES, S.A., don José Luis Loizu en representación de PROMOCIONES URBANAS DE NAVARRA, S.A. y don Daniel Rodríguez Sada en representación de IMIRUN, S.A., en base a los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, adjuntos al presente acuerdo dándose por reproducidos en todos sus aspectos y sirviendo de motivación del presente acuerdo.

4º.- Aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan Parcial del Sector Ardoi, promovida por el propio Ayuntamiento.

5º.- Remitir la modificación del Plan Parcial del Sector Ardoi aprobado definitivamente junto con los informes emitidos al departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

6º.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como las normas urbanísticas incluidas en la modificación en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- DICTAMEN: APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR

Se da lectura del dictamen elaborado al efecto.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación la propuesta de Acuerdo siguiente:

ANTECEDENTES

a) Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor de 22 de diciembre de 2016, se aprueba inicialmente el expediente de Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Zizur Mayor, promovido por el propio Ayuntamiento.

b) Sometido a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 4, de 5 de enero de 2017, y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.

c) Con fecha 16 de marzo de 2017, número del Registro General de Entrada 868, se recibió informe emitido por el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información con carácter desfavorable y vinculante en relación con la adecuación de la Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Zizur a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

d) Considerando, por ello, la necesidad de adaptar la "Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Zizur" a las indicaciones realizadas en el informe emitido por el el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, y suponiendo una modificación sustancial en los criterios establecidos en la modificación del plan aprobada inicialmente, en base al artículo 74.1 b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de de Zizur Mayor, adoptó el acuerdo de abrir, antes de su sometimiento a aprobación definitiva, un nuevo trámite de información pública por plazo de un mes del documento de Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Zizur, debido a la introducción de modificaciones sustanciales en la ordenación inicialmente prevista, por la integración de las conclusiones del informe técnico emitido por el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de fecha 13 de marzo de 2017.

e) Sometido a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 108, de 6 de junio de 2017, y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.

f) Finalizados los plazos de exposición pública, se han formulado alegaciones, que han sido informadas por los servicios técnicos y jurídicos municipales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Finalizados los plazos de información pública se han presentado las alegaciones siguientes dentro de los plazos legales:

A) Alegación formulada por don Óscar Corredor en representación de la mercantil ISGA INMUEBLES, S.A.

Resumen contenido de la Alegación:

El alegante entiende que la modificación del Plan Parcial no es el instrumento urbanístico legalmente exigible para introducir el nuevo uso, debiendo implantarse a través del correspondiente Plan Especial de Actuación Urbana con el proceso de participación ciudadana previsto en el artículo 7 de la Ley Foral 35/2002.

Respuesta a la alegación:

“Teniendo presente que las determinaciones urbanísticas en suelo urbano, pueden venir establecidas directamente en el Plan Municipal o en Plan Especial o en Plan Parcial, nada impide que pueda utilizarse la figura de la Modificación del Plan Municipal, Plan Especial o Plan Parcial, para alterar cualquier determinación urbanística recogida en cualquiera de los instrumentos urbanísticos.

La Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; no ha eliminado las modificaciones del Plan Municipal o Plan Parcial o Plan Especial en suelo urbano, a favor de la exclusividad de los Planes Especiales de Actuación Urbana, sino simplemente introduce la figura del Plan Especial de Actuación Urbana independiente, como el instrumento urbanístico propio de las modificaciones de determinaciones urbanísticas en suelo urbano, pero sin que ello excluya la posibilidad de implementar en suelo urbano también modificaciones del planeamiento vigente, que también deberá someterse al correspondiente plan de participación pero solo cuando planteen actuaciones de nueva urbanización.

En consecuencia es ajustada a Derecho la actuación municipal de utilización, para la modificación de determinaciones urbanísticas en suelo urbano previstas en el Plan Municipal o Plan Parcial, la modificación puntual de estos instrumentos, sin que sea preceptiva la tramitación de un plan de participación porque no estamos en presencia de actuaciones de nueva urbanización.

En cualquier caso, resulta curioso que la alegante no se pronuncie sobre el fondo del asunto, es decir a favor o en contra de la introducción del nuevo uso productivo. Lo cierto es que no resulta sencillo entender su posicionamiento en contra de un nuevo uso, al que no se obliga a ningún propietario, simplemente se amplía el haz de posibilidades urbanísticas de las parcelas. Más fácil sería entender la oposición a eliminar usos previstos o restringir los mismos.

En consecuencia procede desestimar la alegación.”

B) Alegación formulada por don José Luis Loizu en representación de PROMOCIONES URBANAS DE NAVARRA, S.A.

Resumen contenido de la alegación:

El alegante entiende que las modificaciones del Plan Municipal y Plan Parcial no son el instrumento legal previsto para introducir el nuevo uso en suelo urbano consolidado. Entiende que el único instrumento urbanístico válido es el Plan Especial de Actuación Urbana, incluyendo especialmente la Memoria de sostenibilidad económica que justifique tanto que la ejecución urbanística es positiva para la Hacienda Local como que es viable económicamente.

Respuesta a la alegación:

“Teniendo presente que las determinaciones urbanísticas en suelo urbano, pueden venir establecidas directamente en el Plan Municipal o en Plan Especial o en Plan Parcial, nada impide que pueda utilizarse la figura de la Modificación del Plan Municipal, Plan Especial o Plan Parcial, para alterar cualquier determinación urbanística recogida en cualquiera de los instrumentos urbanísticos.

La Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; no ha eliminado las modificaciones del Plan Municipal o Plan Parcial o Plan Especial en suelo urbano, a favor de la exclusividad de los Planes Especiales de Actuación Urbana, sino simplemente introduce la figura del Plan Especial de Actuación Urbana independiente, como el instrumento urbanístico propio de las modificaciones de determinaciones urbanísticas en suelo urbano, pero sin que ello excluya la posibilidad de implementar en suelo urbano también modificaciones del planeamiento vigente, que también deberá someterse al correspondiente plan de participación pero solo cuando planteen actuaciones de nueva urbanización.

En consecuencia es ajustada a Derecho la actuación municipal de utilización, para la modificación de determinaciones urbanísticas en suelo urbano previstas en el

Plan Municipal o Plan Parcial, la modificación puntual de estos instrumentos, sin que sea preceptiva la tramitación de un plan de participación porque no estamos en presencia de actuaciones de nueva urbanización.

Entrando en la necesidad de la Memoria de sostenibilidad económica, debemos recordar que los planes deben contener las determinaciones y documentación propias de su objeto. En este sentido las modificaciones planteadas, lo único que hacen es posibilitar un uso más entre los ya previstos en el Sector Ardoi, uso que queda a criterio del propietario implementarlo o no, por lo que tal modificación de determinaciones no incide, ni puede incidir ni en la Hacienda Local, ni en la viabilidad económica, ya que siempre se podrá ejecutar el uso anterior.

En consecuencia procede desestimar la alegación.”

C) Alegación formulada por D. Daniel Rodríguez Sada en presentación de IMIRUN, S.A..

Resumen contenido de la alegación:

Entiende el alegante que la modificación de usos constituye alteración de una determinación estructurante debiendo ser tramitada como tal. De otro lado, considera improcedente la incorporación del uso productivo por ser incompatible con al estructura del Subsector y en caso de implantarse en alguna parcela, hipotecaría a las demás, al degradarse el ámbito, pudiendo además interferir en el tejido urbano residencial.

Muestra su oposición a la implantación del nuevo uso.

Respuesta a la alegación:

“Se equivoca el alegante al considerar que la introducción de un nuevo uso (productivo) en un Subsector de uso terciario constituye una determinación estructurante, de un lado porque el vigente artículo 49 de la Ley Foral 35/2002, ha eliminado del suelo urbano las determinaciones estructurantes, de otro porque el uso global del Sector Ardoi en todo caso sería el uso residencial y de otro, porque añadir al uso terciario, otro nuevo, no residencial como puede ser el productivo, difícilmente tiene encaje en ninguna de las determinaciones estructurantes previstas en la Ley Foral 35/2002.

Dicho lo anterior, recordaremos que la única intención de la modificación está en aplicar un haz de usos posibles en un Subsector que en los últimos años y a pesar de estar completamente urbanizado, no ha tenido más desarrollo que la implantación de una pequeña gasolinera.

No se trata de imponer un uso, se trata de posibilitar un uso más, lo que quedará a voluntad de cada propietario y sin perjuicio de que en el momento de otorgarse las correspondientes licencias de obra y actividades, se establezcan las medidas urbanísticas y correctoras que permitan compatibilizar el uso productivo con el terciario y residencial.

En consecuencia procede desestimar la alegación.”

Habiendo concluido el trámite de información pública e informadas las alegaciones formuladas en dicho trámite, procede poner fina la expediente de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002.

En consecuencia, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por don Óscar Corredor en representación de ISGA INMUEBLES, S.A., don José Luis Loizu en representación de PROMOCIONES URBANAS DE NAVARRA, S.A. y don Daniel Rodríguez Sada en representación de IMIRUN, S.A., al expediente de Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Zizur Mayor.

2º.- Aprobar el informe jurídico de fecha 20 de abril de 2017, del asesor jurídico el Ayuntamiento, don Héctor Nagore Soravilla, asimismo aprobar el informe de fecha 9 de mayo de 2017 del asesor técnico del Ayuntamiento don Víctor Honorato Pérez, emitidos en relación a las alegaciones presentadas al expediente de Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Zizur y en el expediente de Modificación del Plan Parcial del Sector Ardoi, ambos promovidos por el Ayuntamiento de Zizur Mayor.

3º.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Óscar Corredor en representación de ISGA INMUEBLES, S.A., don José Luis Loizu en representación de PROMOCIONES URBANAS DE NAVARRA, S.A. y don Daniel Rodríguez Sada en representación de IMIRUN, S.A., en base a los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

4º.- Aprobar definitivamente la Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Zizur Mayor, promovida por el propio Ayuntamiento.

6.- DICTAMEN: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE LA UNIDAD MORFOLÓGICA A-11

Se da lectura del dictamen elaborado al efecto.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

<<La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad Morfológica A-11 del Plan Municipal, promovido por don Miguel Tomás Noguera Palacios.

Sometido a información pública durante un mes, tras la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 108, de fecha 6 de junio de 2017, en los diarios editados en Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal, no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva, a la vista de la información pública.

Por todo lo cual, SE ACUERDA por unanimidad la aprobación definitiva y posterior tramitación reglamentaria del Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad Morfológica A-11 del Plan Municipal, promovido por don Miguel Tomás Noguera Palacios, quedando sujeta al pago de las tasas correspondientes, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto, cuyo importe asciende a la cantidad de 789,01euros.>>

7.- DICTAMEN: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE LA PARCELA SITA EN AVDA. BELASCOAIN, 6

Se da lectura del dictamen elaborado al efecto.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

<<La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2017, aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad Morfológica de la parcela sita en Avenida Belascoain, número 6, promovido por don Víctor Claramún Farré.

Sometido a información pública durante un mes, tras la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 122, de fecha 26 de junio de 2017, en los diarios editados en Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal, no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva, a la vista de la información pública.

Por todo lo cual, SE ACUERDA por unanimidad la aprobación definitiva y posterior tramitación reglamentaria del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela sita en Avenida Belascoain, número 6, promovido por don Víctor Claramunt Farré, quedando sujeta al pago de las tasas correspondientes, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto, cuyo importe asciende a la cantidad de 789,01euros.>>

8.- DICTAMEN: APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN CALLE VÍCTOR BARAIBAR, NÚMERO 9.

Se da lectura del dictamen elaborado al efecto.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

<<La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2017, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Víctor Baraibar, número 9, promovido por don Juan María Moro Ahedo.

Sometido a información pública durante el plazo de veinte días, tras la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 122, de fecha 26 de junio de 2017, en los diarios editados en Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal, no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva, a la vista de la información pública.

Por todo lo cual, SE ACUERDA por unanimidad la aprobación definitiva y posterior tramitación reglamentaria del Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Víctor Baraibar, número 9, promovido por don Juan María Moro Ahedo, quedando sujeta al pago de las tasas correspondientes, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto, cuyo importe asciende a la cantidad de 789,01 euros.>>

9.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE BARRACAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017

Se da lectura de la propuesta elaborada al efecto.

No produciéndose intervenciones, por asentimiento unánime, se acuerda:

Vista normativa reguladora de la instalación de barracas en Zizur Mayor – Zizur Nagusia durante las fiestas patronales,

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas dentro del plazo conferido al efecto, por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder permiso para la instalación de barracas o "txoznas" a los siguientes colectivos en las ubicaciones siguientes:

COLECTIVO	UBICACIÓN
FUNDACION BALONCESTO ARDOI	Era en la Avda. Belascoain, frente nº 31-35
GARRAZTA ELKARTEA	Campa entre S.Isidro, 2 y S. Andrés, 12
SORGINKALE BANAKETAK	Campa entre S.Isidro, 2 y S. Andrés, 12
TXARANGA GALTZAGORRI	Locales planta 1ª de San Andrés, 8
ZIZURKO GAZTE ASANBLADA	Campa entre S.Isidro, 2 y S. Andrés, 12

2.- Señalar a los colectivos mencionados en los puntos anteriores y a las personas que en su representación se han dirigido a este Ayuntamiento, que es de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la legalidad vigente, tanto en materia sanitaria como en otros órdenes. Así mismo, deberán cumplir escrupulosamente el condicionado aprobado al efecto y serán de su responsabilidad todos los desperfectos que se produzcan con ocasión del funcionamiento de la barraca, tanto en los edificios como en la vía pública.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- DICTAMEN: APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO MUNICIPAL Nº 06/2017

Se da lectura del dictamen elaborado al efecto.

Don Javier Álvarez indica que su grupo votará en contra porque entienden que no ha habido una respuesta política que era lo que considera que procedía.

Don Ales Mimentza recuerda las tres partidas presupuestarias que se crean con esta modificación que son la reurbanización de la Plaza Ramón Esparza, la ampliación de la Escuela Infantil y la inversión en las instalaciones deportivas de Ardoi Norte, todas ellas afectadas al remanente de tesorería por recursos afectados. Comenta que tras la aprobación inicial se han recibido unas alegaciones que han sido informadas desde Secretaría e Intervención y que concluye que esta modificación presupuestaria no adolece de ninguna incorrección jurídico presupuestaria que pueda suponer su invalidez jurídica y, en segundo lugar, que las alegaciones presentadas son cuestiones de oportunidad o decisión cuya estimación o desestimación corresponde adoptar al Pleno del ayuntamiento. Señala que este informe se estudió en Comisión de Presidencia donde se acordó desestimar las alegaciones presentadas y seguir con el expediente para que no haya más retrasos.

Don José Ruiz recuerda que todos llevaban en sus programas que querían hacer una escuela infantil en Ardoi. Considera que la cuestión de fondo es que se ha solicitado financiación a Gobierno de Navarra y que éste ha dicho que no es posible decidiendo, por ello, ejecutar esta ampliación. No obstante, cree que una buena parte de este importe debería ser financiado por Gobierno de Navarra y no exclusivamente por Zizur.

Don José Ángel Saiz muestra su desacuerdo con las alegaciones presentadas porque su grupo no llevaba en el programa electoral la construcción de una escuela infantil en Ardoi, no siendo cierto lo dicho por el Sr. Ruiz. Informa que el programa de su grupo hablaba de la implantación de la cuarta aula y adecuación de los programas a las necesidades. Por ello, insiste que ellos no incumplen su programa electoral. Además señala que aparte de las promesas electorales, para la conformación de gobierno se debe llegar a acuerdos y que en el acuerdo programático a propuesta de As Zizur se plasmó el estudiar las necesidades del ciclo 0 a 3 años sin que conste nada sobre su implantación en

Ardoi. De esta forma, tras los estudios pedagógicos realizados se ha decidido más conveniente la ampliación.

Don José Ruiz reconoce que no leyó el programa electoral de Eh Bildu. No obstante, insiste en la necesaria financiación de este proyecto por el Gobierno de Navarra.

Don Javier Álvarez responde al Sr. Saiz que le parece bien que reconozca que tras el estudio ha habido un cambio de criterio de su grupo pero que no puede desconocer que promesa electoral no es sólo lo que aparece en el programa sino que es todo mensaje que se lanza hacia la ciudadanía en una campaña y que por eso hacían referencia a la revista "Al revés". Por eso, indica que lo que denuncian en esa alegación es la utilización y las promesas que se hicieron por ganar votos. Recuerda que todos los grupos recibieron en su momento un listado de demandas de los vecinos de Ardoi y que algunos grupos como Geroa Bai y EH Bildu se limitaron a copiarlas y pegarlas en una revista denunciando ese funcionamiento.

Don Ales Mimentza señala que el Sr. Ruiz tampoco se ha leído el programa electoral de Geroa Bai. Informa que en el mismo había 100 ideas divididas en diferentes apartados: 22 como compromisos inmediatos, 56 iniciativas para discutir con el resto de grupos para llegar a una mayoría y, por último, una serie de propuestas que eran ideas cuya ejecución no estaban en manos exclusivamente de Zizur Mayor. Dentro de estas últimas, manifiesta que se encontraba la nueva Escuela Infantil en Ardoi. Por ello, han negociado la construcción de esta nueva Escuela Infantil con Gobierno de Navarra. Sin embargo, el no tener un compromiso de Gobierno de Navarra de ampliar la oferta educativa en Ardoi, ha supuesto un inconveniente para su ejecución, concluyendo que su grupo si ha cumplido con las promesas del programa electoral.

Don Luis M^a Iriarte manifiesta que si existe la posibilidad de hacer una Escuela Infantil en Ardoi es porque alguien en las anteriores legislaturas se preocupó en plasmar a Gobierno de Navarra la necesidad de parcelas dotacionales en Ardoi, siendo responsables de ello su grupo. Recuerda las movilizaciones vecinales interesadas de la anterior legislatura y que su grupo habló con Gobierno de Navarra recibiendo parecida respuesta a la que han recibido ahora, indicando que entonces fueron criticados. Por ello, entiende que los que más han trabajado por una escuela en Ardoi es su grupo y que ellos no van a criticar lo que en la anterior legislatura se criticaba por el equipo de gobierno desde la oposición. Insiste que hay que prever el futuro de Zizur a través de una planificación que dé respuestas y argumentos a Gobierno de

Navarra para la ejecución de obras. Por ello, su grupo apoyará la realización de estudios de futuro serios al margen de programas y revistas.

Don José Ruiz repite que lo que realmente ha ocurrido es que el equipo de gobierno ha ido a la Presidenta del Gobierno de Navarra y les ha dicho que no hay dinero para otra escuela infantil.

Don Ales Mimentza aclara que la ampliación de la actual escuela infantil es posible gracias a que Gobierno de Navarra se ha comprometido a asumir la parte que le corresponde de gasto corriente.

Don Luis M^a Iriarte señala que Gobierno de Navarra también tiene ayudas para educación.

Don José Ángel Saiz indica que lo que para unos es cambio de criterios para otros es no cumplir promesas electorales. Insiste que en este caso ha habido un cambio de criterio. Por ello, solicita más rigor en las alegaciones sosteniendo que su grupo municipal tanto en el programa electoral como en la revista aludida deja clara su propuesta que es la ampliación y la construcción de un nuevo centro a futuro. Asimismo, en esa revista el Sr. Álvarez propone adecuar el número de plazas a la demanda existente que es precisamente lo que se está haciendo. Por ello, le pregunta al Sr. Álvarez si lo suyo es cambio de criterio y lo de los demás es incumplir promesas electorales.

Don Luis M^a Iriarte pregunta al Sr. Alcalde cual es el compromiso de Gobierno de Navarra.

El Sr. Alcalde responde que el compromiso de Gobierno de Navarra es la participación en la parte que les corresponde en el gasto corriente derivado de la ampliación de plazas. Asimismo, informa que Gobierno de Navarra va a sacar una línea de ayudas para reforma y construcción de escuelas infantiles a las que el Ayuntamiento de Zizur Mayor podrá acogerse.

Don Javier Álvarez considera que los cambios de criterio son aceptables cuando están argumentados y que ellos deseaban que se reconociera que ha habido un cambio de criterio. Asimismo, reconoce que ellos también han cambiado de criterio porque eran partidarios de estudiar la ampliación de plazas pero sin trasladar la escuela a Ardoi, pero considera que los criterios se deben adecuar conforme avanza la legislatura, de forma que los cambios de criterios son buenos si son coherentes y están argumentados. No obstante, anuncia que votarán en contra porque están a la espera de una respuesta política del equipo de gobierno a una reunión para determinar su posición en este expediente.

Doña Silvia Pérez indica que su grupo no prometió en ningún sitio la construcción de una guardería infantil pero que visto el dinero que se gasta con otras cosas que considera no prioritarias, su grupo sí habría destinado un millón de euros en la nueva guardería en Ardoi, lamentando el no cumplimiento de esas promesas electorales.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación el dictamen presentado, siendo aprobado por trece votos a favor (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don Luis María Iriarte Larumbe, doña Isabel Mendía Azpiroz, don José Luis Sánchez Agramonte, don Benjamín Arca Castañón, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Zutoia Toral Urquizu, doña Alicia Asín Ortigosa, don Mikel Apestegia Sarasibar, doña Maria Carmen Rubalcaba San Pedro) uno en contra (don Javier Álvarez Montero) y dos abstenciones (doña Silvia Pérez Guerrero, don José Ruiz Garrido), por lo que por mayoría se acuerda:

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 6/2017,

Habiéndose expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en fecha 27 de julio de 2017, se presentó una alegación al expediente,

Visto informe jurídico- económico emitido por Secretaría e Intervención, por mayoría se adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite alegación presentada en fecha 27 de julio de 2017, por don David Moisés Morales Pereira frente al expediente de modificación presupuestaria nº 6/2017.

SEGUNDO.- Desestimar la anterior alegación a la vista del informe jurídico- económico emitido por Secretaría e Intervención en fecha 28 de julio de 2017.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación presupuestaria núm. 6/2017, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos que se crean:

Partida	Descripción	Importe
1 1532061900	REURBANIZACIÓN PLAZA RAMON ESPARZA	785.000
1 3231063200	AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL	300.000
1 3420462200	INVERSION INST. DEPORTIVAS ARDOI-NORTE	1.532.725

TOTAL CAPITULO 6	2.617.725
-------------------------	------------------

Aplicaciones de ingresos que las financian:

Aplicación	Descripción	Importe
1 8700001	REMANENTE DE TESORERIA POR RECURSOS AFECTADOS	2.617.725
TOTAL		2.617.725

CUARTO.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "CONTRA TODAS LAS VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS.

Se da lectura a la siguiente declaración institucional:

Los abusos y agresiones contra las mujeres y las niñas y niños son una grave vulneración de los derechos humanos y suponen la manifestación más violenta de las desigualdades sociales existentes entre hombres y mujeres. Se trata, por tanto de un problema estructural, directamente vinculado a las diferentes situaciones de poder en que las personas se encuentran por razón de su género.

En consecuencia, el único modo eficaz de enfrentar las causas de la violencia sexista pasa por el avance de la igualdad real y efectiva entre todas las personas.

Es indispensable el trabajo continuo en esta dirección, teniendo un papel fundamental la prevención a través de la incorporación de la igualdad de género de forma transversal dentro de la educación, desde edades tempranas.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor

MANIFESTA:

Su **REPULSA** a la violencia sexista, la que se ve y la que no y a todas y cada una de sus manifestaciones.

Su **COMPROMISO** de que este Ayuntamiento va a seguir trabajando activamente contra la desigualdad y el desequilibrio de las relaciones entre mujeres y hombres, caldo de cultivo de la violencia estructural.

Su SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo para ellas y sus familias.

Desde el último pleno celebrado el día 29 de junio hasta el día de hoy, las mujeres asesinadas, víctimas de la violencia de género han sido:

- Fadwa Talssi, 29 años.
- M^a Carmen Carricondo Reche, 66 años.
- Irina G., 38 años.
- M^a Raquel Castaño Fenoll, 63 años.
- Ana Belén García Pérez, 38 años.
- Catalina Méndez García, 48 años.
- Nini Johana Salazar, 36 años
- Dzhulia Georgieva Stoyanova, 21 años
- Naiara Valentina Abigaíl Briones Benítez, 8 años.
- Nombre y apellidos no conocidos, 4 años.

Doña Zutoia Toral quiere aportar el manifiesto que han escrito la Asociación de Mujeres Juezas Españolas que habla de la importancia de utilizar la perspectiva de género como elemento transversal, inspirador e informador tanto de las normas jurídicas como de su interpretación. Indica que cada vez se ve más necesario que las leyes del menor contengan esta perspectiva de género.

Doña Carmen Rubalcaba muestra su acuerdo con la intervención de la Sra. Toral. Por otra parte, recuerda que próximamente llegan las fiestas de Zizur Mayor indicando que se ha hecho un gran trabajo por parte de las técnicas de igualdad destacando la grabación de un video en el que ha participado toda la comunidad. Espera y desea que no se deba lamentar nada.

Sin producirse más intervenciones, se aprueba la declaración por unanimidad.

12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO SOBRE EL PROGRAMA DE FIESTAS 2017

Se da lectura a la moción presentada.

Don Luis M^a Iriarte destaca que se encuentra en desacuerdo y muy molesto por el actual proceso del programa de fiestas ya que se están mezclando competencias de Alcaldía con acuerdos del ayuntamiento, cuestiones que no habían ocurrido nunca hasta ahora. En relación con lo que se dice que son unas fiestas participativas, considera que no es una novedad, que siempre quien ha

querido ha podido participar. Indica que ya el año pasado se le informó que según Secretaría no era competencia de Pleno la aprobación de las fiestas considerando que aun pudiendo ser así, siempre el programa de fiestas se ha trabajado desde el Patronato de Cultura para ser ratificado en Pleno. Considera que este año se les ha estado malinformando y manipulando durante todo el proceso porque en ningún momento nadie planteó el cambio de recorrido del desfile municipal, hasta el día 20 que apareció el Sr. Alcalde en el patronato diciendo que quería aclarar cuestiones de protocolo de las fiestas ya que ese tema considera que es potestativo de Alcaldía. En ese momento, el Sr. Alcalde informa que se ha cambiado el recorrido del desfile de la corporación no teniendo en cuenta el edificio de la iglesia, que el párroco es conocedor de esta situación y que el acto de la misa aparecerá en el programa como un acto organizado por la Parroquia de San Andrés. Considera que cuando surgió esta tradición fue sometida a votación del Pleno. Indica que él también ha hablado con el párroco al que no se le ha dicho toda la verdad. Por otra parte, critica que le haya llegado el programa de fiestas al móvil 9 días antes de su buzoneo y que se haya enterado de quien lanza el cohete mediante whatsapp, considerando que no pueden esperar a que las cosas se hagan con normalidad. Termina diciendo que sabe que esta moción no va a prosperar pero que desea que los vecinos de Zizur tengan conocimiento de esta situación ya que al leer el programa da pie a pensar que todo sigue igual.

Doña Zutoia Toral señala que el colectivo religioso tiene su posibilidad de estar en el programa y que el desfile se ha separado de ese acto. Manifiesta que la aprobación del programa se hace en el Patronato de Cultura conforme a los estatutos no apareciendo la necesidad de ratificarlo en Pleno. Termina diciendo que son decisiones de este equipo de gobierno y que se han puesto en marcha procesos participativos que se generarán en todas las cuestiones que haga falta.

Doña Carmen Rubalcaba opina que la participación en la fecha de fiestas ha sido un éxito ya que para ser la primera vez que se consultaba acudieron muchas personas. Indica en relación con el desfile y la misa, que su grupo aboga por la aconfesionalidad del Estado, considera que las institucionales civiles deben permanecer imparciales ya que es la manera de que se respete la libertad individual al culto. Recuerda lo que prescribe el artículo 16 de la Constitución señalando que los ayuntamientos están obligados a cumplir esta normativa.

Doña Silvia Pérez pregunta si se puede votar por puntos la moción ya que muestra su acuerdo con el primer punto en el que se propone que el programa de fiestas se ratifique en Pleno pero no con el segundo ya que su grupo es laico. Por otra parte, anuncia que vistas las formas que se están utilizando, ella no asistirá con la corporación en esta legislatura.

Don José Ruiz considera que el desfile hasta la iglesia es un acto entrañable que se ha convertido en tradicional. Reconoce que aun no siendo un ejemplo de buen católico, a la misa de fiestas teniendo en cuenta la tradición que supone, no falla nunca yendo a gusto. Por todo ello, indica que su voto será favorable.

Don Javier Álvarez opina que en esta moción se plantean dos cosas. En cuanto a las competencias de aprobación del programa de fiestas, indica que es del Patronato de Cultura, otra cosa es plantearse si se quiere ratificar en Pleno. Sin embargo, no está de acuerdo en que sea parte del protocolo de Alcaldía determinar por dónde deba ir el desfile ya que siendo esto parte del programa, esta competencia es del Patronato de Cultura. Por otra parte, manifiesta que no entiende cómo en pleno S XXI la corporación municipal se pasea en desfile por el casco antiguo. No obstante, considera que el desfile es un acto oficial del ayuntamiento y que, por tanto, la corporación le guste o no debe acudir. Por ello, su grupo a pesar de que no está de acuerdo con que haya desfile, sí acudirá al mismo hasta que se elimine. En cuanto a la misa, opina que no es un acto oficial porque nos encontramos en un estado aconfesional y que la misma aparece en el programa de la misma forma que aparecen otros actos. Por otra parte, destaca la diferencia entre laicidad y laicismo, señalando que mientras que el primero se podría asemejar a la aconfesionalidad, el segundo supone una animadversión hacia lo confesional. Manifiesta al equipo de gobierno que no ha tenido valentía y agallas políticas para quitar el desfile que sólo ha cambiado el recorrido haciendo un guiño a su electorado, por lo que solicita coherencia.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Iriarte que este año la participación se ha ampliado a lo que ocurría en otras ocasiones en las que reconoce que también había participación. En relación con las competencias, le comenta que mientras que en el año 2015 se trajo el programa de fiestas a aprobación a Pleno, en el año 2016, se dijo por Secretaría que era competencia del Patronato de Cultura y por eso se decidió que se aprobara en esa Junta, al igual que este año. Muestra su preocupación por las calificaciones del Sr. Iriarte de "manipular" o "malinformar", negando dichas actuaciones ya que el programa de fiestas se ha ido trabajando y que si acudió a ese Patronato de Cultura fue para explicar los cambios realizados en el protocolo. Informa que el Sr. Párroco conocía los cambios producidos en el programa en cuanto al recorrido del desfile. Por otra parte, indica que tradicionalmente se ha comunicado en Pleno quién lanza el txupinazo, pero visto que los elegidos podían comentarlo, decidió mandar a los corporativos un whatsapp informando. Concluye que las competencias son del Patronato de Cultura y el protocolo de Alcaldía.

Don Mikel Apestegia valora positivamente el proceso participativo llevado a cabo señalando que para otros años será más amplio si cabe. En relación a incluir la misa en el programa considera que debe estar porque creen en la libertad de

expresión. Sin embargo, cree que la procesión es muy arcaica y un sinsentido que siga existiendo y que los concejales se paseen cuando los que sacan adelante el trabajo son el personal del ayuntamiento. En cuanto a las competencias, recuerda que el programa se aprueba siempre en el Patronato de Cultura y que nunca se ha hablado del recorrido de la procesión, como tampoco se entra minuciosamente a determinar cada acto a qué hora se va a organizar. Invita al Sr. Álvarez a no acudir a la procesión considerando que si no va nadie dejara de celebrarse. Por último, indica que en estos centros de culto se menosprecian a las mujeres, se ataca a la libertad sexual y la diversidad de género, por lo que no se puede pretender que la corporación acuda en pleno.

Don Luis M^a Iriarte rectifica al Sr. Apestegia que en fiestas de Zizur Mayor no hay procesión sino desfile, que cuando este pueblo se dotó de banda y comparsa se propuso en Pleno ir en desfile a misa sin obligación de participar ni de acudir a misa. Dirigiéndose al Sr. Alcalde, le señala que no han tenido agallas políticas porque están en manos de EH Bildu. Recuerda que hubo un proceso participativo para cambiar las fechas de las fiestas a los días 6 a 10 de septiembre argumentando que era por una cuestión escolar cuando a las directoras de los colegios no se les consultó y resultando que si se hubieran cambiado estarían en la misma situación ya que los centros escolares ya habrían empezado su curso escolar y lo único que habrían conseguido era quitar la religión y el día 14 del programa de fiestas. Por eso, indica que si quieren cambiar las cosas que lo hagan con los votos que tienen pero que lo que no pueden hacer es malinformar. Y que en ese caso, su grupo tendrá la libertad de criticar estas actuaciones. Señala que su grupo es respetuoso con las costumbres y que por eso no son partidarios en cambiar las fiestas de fecha. Recuerda que no está escrito en ningún sitio que sea competencia de Alcaldía recibir al Arcángel de Aralar en Zizur pero que hay una tradición por la que lo hacéis, considerando que eso es una incoherencia.

Don Andoni Serrano solicita que no se falte el respeto a los corporativos en las intervenciones. En relación con la intervención del Sr. Álvarez de falta de agallas políticas, señala que se toman las decisiones que se consideran considerando una falta de respeto esta manifestación. Pregunta al abanderado si entrara la bandera a la iglesia indicando que si no, él como segundo más joven lo hará. Asimismo, sostiene que la asistencia al desfile es voluntaria y que no es comparable con la asistencia a plenos o comisiones. Por último, indica que su grupo respeta a todas las personas independientemente de la religión que profesen.

Don Javier Álvarez insiste que él ha dicho que no han tenido valentía y que si se siente ofendido le pide disculpas pero que eso es lo que piensa. Están de acuerdo a que cada cual haga libremente lo que considere pero repite que el

desfile es un acto oficial y que aunque no estén de acuerdo con él, por su oficialidad acuden. De esta forma, si en el programa aparece desfile oficial de la corporación se supone que la corporación debe desfilar y sino, en otro caso, se debería eliminar del programa.

Don José Ángel Saiz aclara que el término laico no supone una animadversión. Por otra parte, pregunta si el aperitivo es oficial y si es así porque no se acude. Considera que su grupo es respetuoso con el párroco incluyendo la misa en el programa y que no se debe defender la tradición por la tradición sino que antes se hacían las cosas de una forma y ahora de otra y tan respetable es una como la otra.

Don Javier Álvarez explica que él ha dicho que ser laico se aparea a laicidad y que la laicidad se asemeja a la aconfesionalidad y que es diferente al laicismo que es la animadversión hacia lo religioso. Por ello, apuesta por una sociedad laica pero no laicista.

Don Luis M^a Iriarte manifiesta que su grupo se siente profundamente engañado en este proceso porque no se les ha dicho la verdad hasta el día 20 de junio después de haber trabajado en muchas reuniones anteriores. Indica que ellos sabían que el programa de fiestas era competencia del Patronato pero aun sabiendo esto, traían este asunto a Pleno para que los grupos se manifestasen. Por eso, se han visto obligados a presentar esta moción para que haya debate. Comenta que si hubieran sabido desde inicio el cambio en el recorrido del desfile, ellos se habrían posicionado pero que se les ha ocultado intencionadamente. Señala que se ha dicho que se ha sido respetuoso lo que no entiende a la vista de la opacidad y falta de transparencia.

Don José Ruiz considera que aquí a diferencia de otros países vamos en contra y escondiendo la tradición, sobre todo si es católica. Por eso opina que se deben apoyar las tradiciones.

Don José Luis Sánchez señala que entiende que el equipo de gobierno tome decisiones pero que también deben entender que se pueda hablar y debatir esas decisiones.

En relación con la solicitud de la Sra. Pérez de votación de la moción por puntos, el Sr. Iriarte indica que no merece la pena aunque agradece la voluntad.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación la moción presentada, siendo rechazada por diez votos en contra (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Zutoia Toral Urquizu,

doña Alicia Asín Ortigosa, don Mikel Apestegia Sarasibar, doña Maria Carmen Rubalcaba San Pedro, don Javier Álvarez Montero), cinco a favor (don Luis María Iriarte Larumbe, doña Isabel Mendía Azpiroz, don José Luis Sánchez Agramonte, don Benjamín Arca Castañón, don José Ruiz Garrido) y una abstención (doña Silvia Pérez Guerrero).

13.- PROPUESTA DE CONDENA DE LOS ATENTADOS DE BARCELONA Y CAMBRILLS

El Sr. Alcalde explica que otras veces el texto de condena se lleva a una Junta de Portavoces, pero que como ya había un texto aprobado por unanimidad en el Parlamento de Navarra y en el Ayuntamiento de Pamplona, se ha decidido proponer este mismo.

Se da lectura a la propuesta presentada.

Don Mikel Apestegia realiza la siguiente intervención que tras su aportación se transcribe de forma literal:

“Mostramos nuestra solidaridad con las víctimas de este ataque. Una solidaridad que hacemos extensiva a todas las víctimas civiles de ataques, hechos por grupos armados y ejércitos, en diferentes lugares del mundo ayer mismo y otros días del año. Así como a las víctimas provocadas por políticas terroristas como las que se aplican en por ejemplo, Tarajal y se cobraron dos nuevas víctimas mortales (2 mujeres porteadoras) en una avalancha el pasado lunes 26.

Una vez más ha sido el pueblo, la población civil, la gente corriente, la que ha sufrido las consecuencias de guerras que no son suyas. Una vez más el pueblo vuelve a poner el sufrimiento y los muertos.

Esta vez ha cambiado la localización, ha cambiado el lugar. Esta vez ha sido golpeado el corazón de Barcelona. Pero otra vez el objetivo ha sido el mismo: la población civil desarmada e inocente.

Ya sea en Irak, Afganistán, Siria, Yemen, Londres, París, Berlín, el Mediterráneo o en las vallas de Melilla, volvemos a convertirnos en víctimas propiciatorias, en daños colaterales de una guerra entre bandos que desconocemos, que no repara en medios ni límites para alcanzar sus objetivos, que no conoce el significado de la palabra “amor”. Bandos para los que el poder está por encima de las personas y de la vida. Bandos que no nos representan.

Estamos seguros de que ningún acto vil y despreciable como éste conseguirá convertirnos en lo que no somos. No van a conseguir enfrentarnos a nuestros hermanos y hermanas de clase. A buen seguro, este acto rastrero debe servir para vernos reflejados, para comprendernos y para reforzar nuestras convicciones morales de solidaridad y apoyo mutuo entre las personas y los pueblos.

Hacemos patente, de manera clara, contundente e inequívoca, que la xenofobia, el racismo y el odio entre culturas son expresiones del fascismo. Los trabajadores y trabajadoras de todo el mundo tenemos otros programas de lucha para transformar la sociedad, que pasan por la libertad, el internacionalismo, la solidaridad y el apoyo mutuo

Igualmente queremos manifestar que la militarización del espacio público, como la que hace meses que están sufriendo en diferentes ciudades del mundo con policías armados con ametralladoras en medio de las calles, no es la solución real para evitar hechos como los que han pasado en Barcelona y Cambrils.

Frente a aquellos que predicán la intolerancia, la persecución al diferente o la superioridad religiosa, racial o de clase, nos levantamos como pueblo valiente, diverso y luchador.

Lucharemos, pues, para evitar que esta situación tan trágica sea utilizada por los diferentes gobiernos para endurecer la legislación penal, con la excusa de la lucha antiterrorista, y aumentar la represión y la militarización de nuestro día a día.

Este ataque es una réplica de la guerra en la que nos metieron los que ahora defienden la tan cacareada "Unidad de los demócratas contra el terrorismo"

Los muertos de Barcelona, como los de Gaza, de Yemen, de Mosul o de Raqqa son nuestros muertos. Son nuestros caídos en una gran guerra a la que sólo podremos hacer frente si sabemos quiénes son nuestros enemigos. Quiénes somos nosotros y quiénes son ellos. Eso precisamente es lo que pretenden ocultar. Ese es el máspreciado objetivo que persiguen con sus consignas de unidad política, de "todos unidos contra el terrorismo".

Necesitan apuntalar un Estado en quiebra y una monarquía más desacreditada que nunca ante unos pueblos que han aprendido con la crisis que "lo llaman democracia y no lo es" y que "no nos representan".

Paremos el fascismo, venga de donde venga.

Quien quiere la paz no trafica con armas."

Doña Silvia Pérez indica que le gustaría cambiar el texto de la propuesta en el punto que pone "reivindicados por el estado islámico", ya que considera que el estado islámico ha salido a la calle condenando el terrorismo, de forma que se debería poner DAESH que es el grupo terrorista responsable.

El Sr. Alcalde pregunta si hay algún inconveniente por parte de algún grupo. No habiéndolo, se modifica la propuesta considerando más correcto añadir el término ISIS.

Don Javier Álvarez anuncia su voto favorable. Indica que se ha hablado de la responsabilidad que tiene el estado en esta situación señalando que también hay empresas y clubes que hacen negocio.

Doña Isabel Mendía responde al Sr. Apestegia que en Euskadi hay más de 100 fábricas de armas de las 130 que hay en toda España, donde se hacen la mayoría de las armas ligeras de este país. Por eso, le solicita que manifieste a su amigo Gobierno vasco que cierre estas fábricas y renuncie a los beneficios que le reportan para evitar estos desastres. Insta a que no se venda tanta hipocresía.

Don José Ruiz felicita a las fuerzas policiales a la vez que recuerda que este atentado ha sido el segundo más sangriento de Cataluña después del de Hipercor.

Don Mikel Apestegia aclara que el Gobierno vasco no es su amigo, que es más amigo del Partido Popular socio de UPN. Considera que detrás de las armas que se hacen en el País Vasco hay mucho tema recordando que el PP y el PNV han aceptado unos presupuestos en los que todo el I+D va a la investigación de armas de destrucción masiva y no a otros destinos.

No produciéndose más intervenciones, por unanimidad, se acuerda:

Ante los atentados terroristas perpetrados en Barcelona y Cambrils el pasado 17 y 18 de agosto, con varias víctimas mortales y decenas de personas heridas, reivindicados por el estado islámico- ISIS, el Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia (Navarra) quiere manifestar su rechazo total y absoluto a estos hechos y lo expresa a través de esta declaración.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, por unanimidad, acuerda:

- 1.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia condena los atentados ocurridos en Barcelona y Cambrils.
- 2.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia traslada sus condolencias y solidaridad con todas las personas directa o indirectamente afectadas.
- 3.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia rechaza todo acto de violencia terrorista y se solidariza con las víctimas.
- 4.- Dar traslado de este acuerdo a las Sras. Ada Colau y Camí Mendoza, alcaldesas de Barcelona y Cambrils.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde informa sobre el comienzo de las fiestas el próximo día 13 de septiembre indicando que este año tienen el honor de lanzar el txupinazo la peña "El Desastre" por su 50 aniversario. Prosigue informando sobre otros detalles de las fiestas patronales que afectan a los corporativos.

Don Luis M^a Iriarte pregunta al Sr. Alcalde si va a colocar la ikurriña en el quinto mástil del ayuntamiento el día del cohete a lo que el Sr. Alcalde responde que cumplirá la ley y oficialmente ondearan el 13 de septiembre como lo ha hecho el resto de legislatura las 4 banderas.

Don Benjamin Arca pregunta quien y cuando ha tomado la decisión de quitar la ofrenda a la iglesia para colocar flores.

El Sr. Alcalde responde que desde 2015 no se hace la misa ni el desfile en la Parroquia Santa María de la Esperanza de Doniantzu por lo que ya no se hace la ofrenda floral a la virgen. Asimismo, confirma que en lo que se lleva de legislatura el Ayuntamiento no ha colaborado en adornos florales en la Parroquia San Andrés.

Don Javier Álvarez, en relación con la Asamblea de la Mancomunidad de 28 de junio, dice que tuvieron conocimiento a través de la prensa sobre una moción de UPN sobre el mantenimiento por SCPSA del sistema de gestión indirecta de recogida de residuos urbanos en la que Geroa Bai votó a favor. Por ello, pregunta si eso es cierto.

El Sr. Alcalde confirma que el grupo de Geroa Bai en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona votó a favor de la moción a la vista del informe técnico que desaconsejaba el sistema de gestión directa que se planteaba por no ser eficaz ni económico.

A la vista de ello, ruega que cuando haya una problemática como esta, se informe en algún órgano del ayuntamiento, recordando una moción aprobada por el grupo Geroa Bai en 2015 en la que se instaba a la Mancomunidad a una gestión pública de la recogida de residuos y transporte público de viajeros. Por eso, considera que si ha habido cambio de criterio, se haga coparticipes al resto de corporación porque el Sr. Alcalde va a la Mancomunidad en representación del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde aclara que ellos siguen a favor de una gestión pública siempre que se garantice la calidad y que las mociones se presentan en Asamblea de urgencia.

Don Mikel Apestegia se une al ruego del Sr. Álvarez de forma que si se presentan este tipo de mociones no se aprueben.

Don Javier Álvarez, en relación con la licitación del contrato de asistencia de intervención en infancia y juventud, recuerda que se tuvo una comisión el 8 de agosto en la que se presentó el pliego y ellos solicitaron que se volviese a llevar a la siguiente comisión de septiembre. Sin embargo, en la última Comisión de

Presidencia se dijo que el pliego se aprobaría en Junta de Gobierno Local. Por ello, pregunta por qué se ha decidido seguir adelante.

Doña Piluka García responde que durante este año se ha hablado de la necesidad de sacar a licitación este contrato y que a través de diferentes comisiones se han ido adelantando los contenidos y se ha dicho que se podían presentar aportaciones. Señala que por cuestiones de calendario por el procedimiento administrativo que requiere ya se dijo que en julio se debía aprobar, no recibándose ninguna aportación a excepción de lo dicho en la misma Comisión de julio por el Sr. Álvarez sobre la revisión de precios. Por eso, solicita al Sr. Álvarez que si ha sido por una cuestión personal de falta de tiempo para estudiarse el pliego lo diga así y no como una crítica a la Presidencia de la Comisión de Servicios Ciudadanos.

Don Javier Álvarez reconoce que no le ha dado tiempo a su estudio a la vez que solicita que no se mienta sobre el calendario porque no pasaba nada por demorar su aprobación ya que daba tiempo suficiente para su tramitación, recordando que el expediente de licitación de la gestión de las instalaciones deportivas se decidió retirar para su estudio.

Por otra parte, ruega al Sr. Mimentza que rectifique lo dicho en el anterior pleno sobre que mintió cuando él dijo que gracias a una aportación suya se cambió el acuerdo programático con la palabra "se estudiará" en relación con la implantación de una escuela infantil en Ardoi. Para ello, hace referencia a dos correos electrónicos que corroboran su tesis.

Don Ales Mimentza matiza que no puede decir que fuera gracias a él ese cambio siendo otra cosa que el Sr. Álvarez hubiera solicitado a través de esos correos esas modificaciones. Indica que él habla por las conversaciones mantenidas en las que él mismo y más gente defendió poner "se estudiará" de forma que el Sr. Álvarez no fue el único ni fue únicamente gracias a él por lo que se puso ese texto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y veintiséis minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente. De todo lo que se extiende la presente Acta en seiscientos sesenta y seis pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del I45754 al I45763 y del I45765 al I45770, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretaria doy fe.